

**OFICIO N° 104**

ANT.: Solicitud de acceso a información pública AB062T0000098, derivada via Oficio N°37, de fecha 24.02.2026, de la Delegación Presidencial Provincial de Aysén

MAT.: Responde a solicitud de acceso a información

COYHAIQUE, 04 de Marzo de 2026

En respuesta a solicitud del antecedente, que fuera derivada a esta autoridad desde la Delegación Presidencial Provincial de Aysén; por la que solicita información relativa a la eventual instrucción de un procedimiento administrativo destinado a la fijación de un acceso a playa en el sector Lago Leones, conforme al artículo 13 del Decreto Ley N° 1.939, cumpla con informar que esta autoridad no mantiene ni ha iniciado procedimiento contemplado en el artículo 13 del D.L. N°1939, de 1977, para fijar acceso a Playa del Lago Leones, en atención a lo siguiente:

Dicho cuerpo lacustre y sus playas se encuentran al interior del Parque Nacional Laguna San Rafael, área protegida del Estado cuya administración recae en la Corporación Nacional Forestal (CONAF), definiéndose sus usos en su respectivo Plan de Manejo.

Al respecto, la Corporación Nacional Forestal informó a esta autoridad regional que el sector del Lago y Glaciar Leones no cuenta con un acceso público definido y no se encuentra abierto al uso público, habiendo constatado dicha entidad que el ingreso histórico de personas y vehículos se ha realizado a través de predios particulares, sin que se haya otorgado por ella permiso ni autorización alguna para la operación turística en dicho sector.

Cabe precisar que el artículo 13 del Decreto Ley N° 1.939 establece un mecanismo administrativo destinado a facilitar el acceso, para fines turísticos y de pesca, a playas y cuerpos de agua susceptibles de acceso público para tales fines, lo que no acontece en la especie. En efecto, el artículo 18 de la Ley N°20.423, que crea el sistema institucional para el desarrollo del turismo, dispone que: "Sólo se podrán desarrollar actividades turísticas en áreas protegidas cuando sean compatibles con su objeto y se ajusten al respectivo plan de manejo del área".

Por tanto, en vista de lo dicho, no corresponde a esta autoridad fijar acceso a dicho cuerpo lacustre, en tanto ello no se alinee con el instrumento de gestión que informe CONAF.

Sin más que agregar, la saludo cordialmente,



Jorge Emilio Díaz Guzman
Delegado Presidencial Regional de Aysén



Para verificar documento ingresar en la siguiente url <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: WQDFVJFKMLJg0bDHkxUB/g==